

Recepción: 29.3.2016
Aceptación: 10.5.2016

NUEVAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO ESTATAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ADULTOS Y DE MENORES

Carmen VAQUERO LÓPEZ *

SUMARIO: I. Introducción: el alcance de las reformas legislativas julio 2015. II. El nuevo sistema de Derecho internacional privado español en materia de protección de adultos. 1. Las normas de competencia judicial internacional aplicables en materia de capacidad y medidas de protección de las personas mayores o de sus bienes. 2. La nueva norma de conflicto de leyes aplicable a las personas mayores de edad: un nuevo punto de conexión y una posibilidad de adaptación de figuras extranjeras al ordenamiento español. III. La revisión del Derecho internacional privado español de protección de menores a partir de una nueva configuración del principio de “*interés superior del menor*”. 1. Nuevos foros de competencia judicial internacional. 2. La revisión de las soluciones conflictuales. 3. Nuevas normas en materia de reconocimiento de decisiones extranjeras. IV. ¿Era posible otra reforma?

RESUMEN: Las reformas legislativas aprobadas en el mes julio 2015 han supuesto un cambio sustancial del sistema español de Derecho internacional privado que afecta, de manera particular, al régimen de protección de adultos y de menores. Las nuevas disposiciones pretenden lograr una mejor tutela de quienes, por su propia condición, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Con esta finalidad se revisan los foros de competencia judicial internacional, se adoptan nuevas normas de conflicto de leyes y se delimita un concepto jurídico hasta ahora indeterminado, el *interés superior del menor* que, junto al principio de *mayor interés del adulto* que subyace a las nuevas disposiciones, condicionan el régimen de reconocimiento y ejecución de decisiones extranjeras en estos ámbitos. Sin embargo, la falta de coherencia del nuevo sistema compromete la eficacia de estas disposiciones y obliga a reflexionar sobre la necesidad de llevar a cabo *otra* reforma de nuestro Derecho internacional privado.

PALABRAS CLAVE: PROTECCIÓN DE ADULTOS – PROTECCIÓN DE MENORES – VULNERABILIDAD – DISPERSIÓN NORMATIVA – INCOHERENCIA.

* Profesora de Derecho internacional privado. Universidad de Valladolid. Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación DER 2012–35615 sobre “La protección jurídica de las personas con discapacidad: análisis y propuesta de reforma del Derecho español” dirigido por C. Guilarte Martín–Calero.

ABSTRACT: *New Rules on National Private International Law in matter of Protection of Adults and Minors*

On July 2015, the Spanish legislative has reformed your system of Private International Law. This reform concerns, particularly, the system of protection of adults and children. The news regulations claim to get better protection for those who are in a vulnerable situation because of their own condition. In order to accomplish the expected results the legislative review the rules on jurisdiction, adopt the new conflict of law rules and define the concept of the best interest of the child, a concept that, with the principle of the interest of the adult, determine the recognition and enforcement of foreign judgments. However, the lack of coherence of new system compromise the efficacy of these solutions and obliges to think about the need to make other reform of Spanish system of Private International Law.

KEYWORDS: PROTECTION OF ADULTS – PROTECTION OF CHILDREN – VULNERABILITY – DISPERSAL OF REGULATIONS – INCOHERENCE.

I. Introducción: el alcance de las reformas legislativas julio 2015

El pasado mes julio 2015 el sistema español de Derecho internacional privado (DIPr) fue objeto de una profunda reforma que afectó a prácticamente todas las materias que integran el contenido de nuestra disciplina.

En solo treinta días nuestro legislador revisó el sistema de competencia judicial internacional de la LOPJ¹, modificó las normas de conflicto de leyes del Código Civil aplicables en materia de forma de celebración del matrimonio y de separación judicial y divorcio², dio nueva redacción a las normas de conflicto aplicables en materia de protección de menores e introdujo una nueva disposición para la protección de adultos³, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley de Adopción Internacional (LAI)⁴, estableció un nuevo procedimiento en la LEC para la adopción de medidas en materia de sustracción internacional de menores⁵, y promulgó las muy esperadas Ley de Jurisdicción Voluntaria (LJV)⁶ y Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia Civil (LCJIC)⁷.

¹ Arts. 22 a 22 *nonies* LO 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, BOE 22.7.2015. Repertorio Iprolex, 2015, n° 2015/25. <https://aedipr.com/documentos/>.

² Arts. 49 y 107 Cc modificados conforme a la disp. final 1ª Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria. BOE 3.7.2015. Repertorio Iprolex, 2015, n° 2015/21, <https://aedipr.com/documentos/>.

³ Arts. 9.4º y 9.6º Cc, modificados por el artículo segundo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, BOE 29.7.2015. Repertorio Iprolex, 2015, n° 2015/28, <https://aedipr.com/documentos/>.

⁴ Art. 3º Ley 26/2015 (*cit.*) y arts. 41 y 42 LJV.

⁵ Arts. 778 *quáter* a 778 *sexies* LEC introducidos por la disp. final 3ª.10 LJV.

⁶ Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, *cit.* nota 2.

⁷ Ley 29/2015, de 30 julio 2015, de Cooperación Jurídica Internacional en materia Civil. BOE 31.7.2015. Repertorio Iprolex, 2015, n° 2015/29, <https://aedipr.com/documentos/>.